**Asunto:** Se emite resolución a la solicitud de Título de Autorización.

Nombre de la empresa

Exp. Número. de expediente:

Ciudad de México, a Fecha de Firma.

*Leyenda.*

**Nombre del representante legal**

Representante Legal de la empresa nombre de la empresa

Dirección

correos

P r e s e n t e.

**ANTECEDENTES**

1. El fecha del escrito de solicitud de interés con escrito firmado mediante certificado electrónico de la persona moral interesada en obtener Título de Autorización, el representante legal de la empresa nombre de la empresa, manifestó el interés de su mandante para obtener título de autorización a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera, respecto de la convocatoria número **número de convocatoria**, para prestar el servicio denominado **“Nombre del servicio”**; ingresando diversa documentación soporte a través de la plataforma de títulos de autorización.
2. Una vez analizada la documentación exhibida por su representada a través de la plataforma de títulos de autorización, mediante oficio número número de oficio de prevención del fecha del oficio de prevención notificado fecha de notificación, se previno a la interesada, a fin de que exhibiera la documentación e información faltante en términos del artículo 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgándose 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.
3. El fecha del escrito de solicitud de prórroga se recibió escrito en la Administración Central de Fideicomisos a través de la plataforma de títulos de autorización, con el cual el representante legal solicitó prórroga a fin de dar cumplimiento al oficio de prevención señalado en el párrafo anterior, por lo que esta Administración, mediante oficio número número de oficio de otorgamiento de prórroga del fecha del oficio de prórroga, notificado en misma fecha, se le otorgó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.
4. Mediante escrito de fecha Fecha del escrito con el que atiende la prevención, recibido en la Administración Central de Fideicomisos a través de la plataforma de títulos de autorización en misma fecha, el representante legal de **“Nombre de la empresa”**, dio contestación al oficio de prevención anteriormente citado.

Derivado de lo anterior, la Administración de Fideicomisos “4”, emite la presente resolución cuyos términos más adelante se precisan, de acuerdo con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero.** Esta Administración es competente para conocer y resolver sobre los asuntos relacionados con los títulos de autorización, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 fracción X, 35, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 de la Ley Aduanera; así como 2, apartado B, fracción X, inciso h), 13 fracciones II y VI en relación con el artículo 12 fracción II y artículo 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, inciso a), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el artículo octavo, fracción II, inciso a), del “ACUERDO mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016, así como del procedimiento establecido en la convocatoria pública número número de convocatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el fecha de publicación en el DOF.

**Segundo.** Una vez analizadas las constancias que integran el expediente administrativo, se advierte lo siguiente:

En el numeral III, inciso(s) incisos a), b), c), d), e), f) y g) por los cuales no cumplió la empresa de la convocatoria número de convocatoria, se establece como requisito(s) para la obtención del título de autorización lo siguiente:

DJ no favorable Observación de rechazo inciso **a), b), c), d), e), f) y g)** texto precargado solo los incisos en los que no haya cumplido la empresa..

Por lo expuesto, esta Administración de Fideicomisos “4, perteneciente a la Administración Central de Fideicomisos adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria:

**RESUELVE**

**Primero.-** Se **rechaza** la solicitud presentada por **nombre de la empresa** para obtener el título de autorización a que se refiere la convocatoria número **número de convocatoria** publicada en el Diario Oficial de la Federación el fecha de publicación de convocatoria, en relación al servicio descrito en la página del SAT denominado **“nombre del servicio”**, en virtud de que no exhibió en su totalidad la documentación solicitada, tal como se precisa en el considerando segundo de la presente resolución, por lo tanto, no cumplió la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria que nos ocupa.

**Segundo.-** En términos de la convocatoria **número de convocatoria**, en el caso de que la solicitud hubiera sido rechazada o desechada porque el interesado hubiera omitido alguno de los requisitos, **podrá presentar el trámite nuevamente**, con el total de su documentación, durante la vigencia de esta convocatoria para una nueva revisión siempre y cuando se encuentren vigentes los servicios.

**Tercero.-** Se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, podrán interponer el recurso de revisión, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, según lo señalado en el artículo 85 de la misma Ley. Asimismo, cuando proceda, el juicio contencioso administrativo federal previsto en los artículos 1, 2 y 13 fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, en el que se le otorga un plazo de treinta días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada.

**Cuarto.-** Notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada “nombre de la empresa”, en el domicilio o correo(s) electrónico(s) señalado(s) para tal efecto.

**A t e n t a m e n t e.**

RFC/Número de expediente/Número de Título/Número de convocatoria/Nombre del servicio/Razón social/Fecha

**Firma electrónica**